



VIERNES 14 DE SETIEMBRE DE 2018  
AÑO CV - TOMO DCXLV - N° 175  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

## 5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

### MUNICIPALIDAD de **OLIVA**

#### LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA



Ministerio de  
Educación y Deportes  
Presidencia de la Nación

#### Llamado a Licitación

Objeto: Adquisición de equipamiento

Licitación privada N° 01/2018  
Presupuesto Oficial \$ 676.912,00  
Garantía de oferta exigida: 5% del valor de la oferta  
Fecha de apertura: 24/09/2018 - Hora: 11:00 hs.  
Lugar: Municipalidad de Oliva, Belgrano 292, Oliva,  
(Córdoba), C.P. 5980  
Plazo de entrega: 60 días corridos  
Valor del pliego \$ 00.00  
Lugar de adquisición del Pliego: Mesa de Entrada de  
la Municipalidad de Oliva, Belgrano 292, Oliva  
(Córdoba), C.P. 5980

Ministerio de Educación de la Nación



Provincia de Córdoba, Municipio de Oliva.

.....  
Secretario de Infraestructura,  
Obras y Servicios Públicos  
Arq. Pablo A. Vilches

Certifico que la firma que antecede pertenece al Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Oliva, Arquitecto Pablo A. Vilches.

.....  
Intendente Municipal  
Cdor. Oscar H. Tamis

2 días - N° 171783 - \$ 2700 - 14/09/2018 - BOE

### MUNICIPALIDAD de **COSQUÍN**

#### ORDENANZA No 3707/2018

**Visto:** Las previsiones del Código Tributario Municipal, lo dispuesto por la Ordenanza No 3300/11, y la necesidad de realizar obras de mejoramiento en calles de la ciudad para solucionar problemas de transitabilidad y accesibilidad.

#### **Y considerando:**

Que se ha dispuesto el proyecto de ordenanza de la obra de Cordón

#### SUMARIO

##### MUNICIPALIDAD DE OLIVA

Licitación ..... Pag. 1

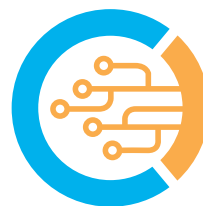
##### MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Ordenanza N° 3707/2018 ..... Pag. 1

Ordenanza N° 3708/2018 ..... Pag. 3

##### MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO

Licitación ..... Pag. 1



## CIUDADANO DIGITAL

PARA VERIFICAR CIUDADANO DIGITAL DE NIVEL 2

PRESENTARSE POR ÚNICA VEZ EN  
ALGUNO DE LOS CENTROS DE  
CONSTATACIÓN DE IDENTIDAD (CCI)

<http://ciudadanodigital.cba.gov.ar>

Cuneta, Hormigón Articulado y Obras Complementarias a realizarse en Barrio Mieres, para la calle Arturo Orgaz (entre calles Ituzaingó e Ingalinella), de nuestra ciudad, según Anexo I que forma parte integral de la presente, conteniendo la memoria descriptiva y el estudio de factibilidad de la obra.

Que la realización de estas obras cordón cuneta, hormigón articulado y obras complementarias, en uno de los objetivos estratégicos e imprescindible para el desarrollo urbano y mejoramiento en la calidad de vida de gran parte de su población.

Que los vecinos y frentistas del barrio han manifestado su decisión de

contribuir a la realización de trabajos públicos a los fines de mejorar su calidad de vida.

Que el sistema de contribución por mejoras, definido por Ordenanza N° 3300/11, resulta el mecanismo más efectivo para la realización de estos trabajos públicos y que los vecinos consultados han manifestado su conformidad con este mecanismo.

Que el Artículo 2º de dicho plexo normativo, prevé que debe ser el Concejo Deliberante, por ordenanza particular, quien declare la utilidad pública y autorice la ejecución de la obra. Que por lo antes expresado y conforme a las atribuciones conferidas por la ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal.

Por todo ello

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1o.-** Dispónese la ejecución de la obra "Cordón Cuneta Hormigón Articulado y Obras Complementarias", a realizarse en el Barrio Mieres, para la calle Arturo Orgaz (entre calles Ituzaingó e Ingalinella), de nuestra ciudad, en los términos que se detallan en el Proyecto que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.

**Artículo 2o.-** Declárese de utilidad pública y pago obligatorio la ejecución de la obra a que hace referencia el Artículo 1o de esta Ordenanza, estableciéndose que el monto total al que ascienden los trabajos descriptos, sus obras complementarias, estudios, proyectos, inspección, dirección técnica, fiscalización, administración y ejecución, sean afrontados obligatoriamente por los propietarios, poseedores a título de dueño, tenedores de los inmuebles beneficiados y demás sujetos alcanzados por el Artículo 9o de la Ordenanza No 3300/11 -en adelante frentistas-, en un todo de acuerdo a los metros lineales de frente de cada uno de ellos y conforme el ancho de la calle correspondiente.

**Artículo 3o.-** Apruébase el presupuesto de la obra, el análisis técnico financiero y el cálculo de costos de los trabajos a ejecutar, la forma de contratación y los cronogramas de trabajo que se detallan en el Proyecto del Anexo I de la presente.

**Artículo 4o.-** Establécese que los inmuebles afectados por las obras ejecutadas de acuerdo a la presente Ordenanza, responden al pago de la Contribución por Mejoras que por tales conceptos se genera, para lo cual la Municipalidad emitirá cedulones de deuda para cada frentista. Su recaudación y administración es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal, quien asimismo nombrará un representante responsable del proyecto, inspección y dirección de la obra.

**Artículo 5o.-** Dispónese la apertura de un Registro de Oposición por el término de veinte (20) días corridos, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal informar a la población, por todos los medios de comunicación posibles, acerca de su apertura, comienzo del plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones y lugar de funcionamiento del mismo, a fin de que los vecinos puedan ejercer plenamente sus derechos. Los propietarios, poseedores o tenedores y demás sujetos alcanzados por el Artículo 9o de la Ordenanza No 3300/11 de aquellos inmuebles beneficiarios, que acrediten tal carácter, pueden formular oposición escrita y fundada, debiendo desestimarse las que carezcan de sustento. Si vencido el plazo de funcionamiento del Registro, las oposiciones no superasen el cuarenta por ciento (40%) del total de frentistas involucra-

dos, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá, sin más trámite, a dar continuidad al procedimiento administrativo que requiera la ejecución de la obra. El Departamento Ejecutivo Municipal en la reglamentación de la presente designará un representante titular y un suplente de los contribuyentes o responsables de los inmuebles incluidos en la zona de influencia.

**Artículo 6o.-** Establécese que las obras serán ejecutadas por el contratista que surja del procedimiento que corresponda conforme Ordenanza de Contratación vigente según presupuesto estimado, pudiendo ejecutarse en todo o en parte por Administración.

**Artículo 7o.-** El monto que corresponda afrontar a cada frentista de los inmuebles beneficiados directa o indirectamente con esta obra, deberá ser abonado de acuerdo a siguientes las opciones de pago:

- a) De contado efectivo, con una bonificación del quince por ciento (15%) sobre el importe que le corresponda abonar;
- b) De contado con tarjeta de crédito, con una bonificación del diez por ciento (10%) sobre el importe que le corresponda abonar;
- c) En seis (6) cuotas mensuales y consecutivas por su valor neto sin interés, y
- d) En doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas por su valor neto, más un interés del dos por ciento (2%) mensual, por sistema francés.
- e) En veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas por su valor neto, más un interés del dos punto cinco por ciento (2.5%) mensual, sistema francés.

El Departamento Ejecutivo Municipal puede autorizar planes especiales para frentistas de escasos recursos, luego de realizar un estudio socioeconómico que determine la real carencia del peticionante, otorgando en tal caso planes adecuados a la capacidad económica del recurrente.

**Artículo 8o.-** La falta de pago en los términos fijados en el artículo anterior, determinará la aplicación del régimen de actualización dispuesto en el Código Tributario Municipal y en la Ordenanza Tarifaria que se encuentren en vigencia al momento de la mora. Tratándose de deudas comprendidas en el régimen de pago en cuotas, el Departamento Ejecutivo Municipal puede disponer, además, la caducidad del plazo otorgado autorizando su cobro por vía judicial, cuando se produjera la mora de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas.

**Artículo 9o.-** Los frentistas que no hubieren recibido la liquidación correspondiente tienen la obligación de concurrir a la oficina que a esos efectos habilite la Municipalidad para la verificación. El incumplimiento de esta gestión no lo exime de las obligaciones pendientes.

**Artículo 10.-** La Municipalidad, al evacuar oficios judiciales, informes solicitados por escribanos o funcionarios públicos o parte interesada sobre deudas, hará constar las que existieren sobre esta obra de Cordón Cuneta, Hormigón Articulado y Obras Complementarias.

**Artículo 11.-** Dispónese que los gastos que demande la puesta en marcha y la financiación de la obra que se impone por la presente Ordenanza, puedan ser atendidos -en caso de disponerse de ellos- con recursos obtenidos del Fondo de Desarrollo Urbano conforme lo previsto en la Ordenanza No 3593/16 debiéndose proceder a su devolución en la medida dispuesta por la legislación específica.-

**Artículo 12.-** Estímase en diez (10) años el límite de vida útil de la obra, plazo durante el cual no se podrá imponer una nueva contribución por el mismo tipo de obra.

**Artículo 13.-** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 30 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018.

Fdo: Pablo Pinto, vicepresidente Laura Bié, presidenta

1 día - N° 172444 - s/c - 14/09/2018 - BOE

## ORDENANZA N°3708/2018

**Visto:** Que con fecha 02 de agosto de dos mil dieciocho se ha suscripto El Acuerdo federal Provincia Municipios de Diálogo y Consenso, el cual ha sido aprobado por ley 10.562,

### Y Considerando:

Que a través del convenio precitado se establecieron herramientas de gestión y recursos beneficiosos para los gobiernos locales;

Que se fijaron compromisos recíprocos entre Provincia, Municipios y Comunas en materia fiscal y lineamientos para homogeneizar las estructuras tributarias, de forma que se promueva el empleo, la inversión y el crecimiento, impulsando políticas uniformes orientadas al logro de dichas finalidades, para cuyo cometido resulta imprescindible la participación y el compromiso de los gobiernos locales, tanto municipales como comunales.

Que el convenio cuya celebración se propicia se encuentra orientado a profundizar el cumplimiento de los objetivos y metas del Consenso Fiscal suscripto entre el Sr. Presidente de la Nación y los Sres. Gobernadores de

veintidós provincias argentinas.

Que atento a la difícil situación económica que atraviesa nuestro país, los Municipios y Comunas necesitan mecanismos alternativos de asistencia financiera tendientes a disminuir el impacto de la crisis, y dichas herramientas están contempladas en el nuevo Acuerdo;

Por todo ello

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**Artículo 1°:** Adhiérese esta Municipalidad a la ley 10562, Acuerdo Federal Provincia Municipios de Diálogo y Consenso.

**Artículo 2°:** Ratifícase por esta Municipalidad todos y cada uno de los términos de dicho acuerdo, autorizando expresamente la suscripción al Señor Intendente Municipal a suscribir todo convenio o acuerdo que permita hacer efectivo el cumplimiento de cada uno de los puntos contenidos el Acuerdo federal Provincia Municipios de Diálogo y Consenso.

**Artículo 3°:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 6 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018

Fdo: Pablo Pinto, vicepresidente. Laura Bié, presidenta.

1 día - N° 172446 - s/c - 14/09/2018 - BOE

## MUNICIPALIDAD de TÍO PUJIO

La Municipalidad de Tío Pujio, S/ Decreto N° 115/2018 del 04/09/2018, llama a LICITACION PUBLICA para adquirir MATERIALES Y ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN para la Obra: Remodelación Plaza General San Martín por la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Treinta Mil

(\$1.630.000,00). El día Lunes 17 de Septiembre de 2018 a las 12 hs. en Secretaria de Gobierno Municipal, sito en calle Ex Comb. de Malvinas 63, Tío Pujio, Cba. PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta las 11 hs. del día indicado. VALOR DEL PLIEGO: \$460. VENTA DE PLIEGOS: Oficina Rentas Municipales de Lun. a Vie. de 7 a 13 hs.

2 días - N° 171665 - \$ 1148 - 17/09/2018 - BOE

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



Atención al Público:  
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650  
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

[boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

[@boecba](https://twitter.com/boecba)